

¶ T A B L A.

miendo a las ocho, o a las nueve del dia.
fo. 29. nu. 25. Especialmente los que tra-
bajan como estos Naturales, ibidem. No se
quebranta por beuer muchas vezes vino, o
agua, o cacao, antes o despues de comer, pe-
ro si se quebranta bebiendo atole, almidon,
y otras cosas que de suyo non ordinantur
ad potum, fo. 30. nu. 26.

¶ Por la Bulla de Paulo. 3. que comienza.
Altitudo diuini consilij, no estan obligados
los Indios a ayunar mas dias de los Vier-
nes de Quaresma, el Sabbado Sancto, y la
Vigilia de la Natividad de nuestro Señor Je-
su Christo.

¶ Y por el mismo Paulo. 3. les es permis-
tido y concedido comer en Quaresma y en
otros dias de ayuno qualesquier manjares
que son concedidos, a los que toman la Bul-
la de la Cruzada.

¶ Articulos de la Fee.

¶ Quales son obligados a saber los Natu-
rales por simples que sean, fo. 34. pag. 1. &
sequentibus.

¶ No ay obligacion de saber el numero de
ellos, ni saberlos por su orden. fo. 34. pag. 2.